

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0233-M

Fechas de publicación 04, 05 Y 06 de agosto de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
PROVIDENCIA	2025-DMT-009628	PROV-DMT-UPRT-2025-000939	1703358935	SIGCHA ARAQUE RENE ALBERTO	No aplica



TRÁMITE No.	2025-DMT-009628
ASUNTO:	PROV-ACLARAR
CONTRIBUYENTE:	SIGCHA ARAQUE RENE ALBERTO
CÉDULA / RUC:	1703358935

PROVIDENCIA No. PROV-DMT-UPRT-2025-000939

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y Resolución de Alcaldía No. A-003 de 05 de febrero de 2015, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0031-R de 01 de septiembre de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero, Servidora Municipal de la Jefatura de Asesoría Tributaria: “[...] la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria (...)d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto; [...]”; por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Código Tributario, en atención al trámite presentado con No. 2025-DMT-009628 ingresado por SIGCHA ARAQUE RENE ALBERTO, se dispone que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles, el compareciente **ACLARE su reclamo y/o petición**, conforme lo establecido en los numerales 4) y 5) del artículo 119 que señalan: “4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente; y, 5. La petición o pretensión concreta que se formule”; y, en consecuencia señale de manera clara los argumentos de hecho y derecho en que se basa para solicitar la devolución de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, del Predio No. 660218, previniéndole que en el caso de no cumplir con lo solicitado en el término señalado, el reclamo y/o petición se tendrá como **NO PRESENTADO**.

La información requerida deberá ser presentada en calidad de **ANEXO** al trámite No.2025-DMT-009628, en el Balcón de Servicios de la Administración Zonal de su preferencia.

Notificar con el contenido de la presente providencia a SIGCHA ARAQUE RENE ALBERTO, en el correo electrónico señalado para el efecto en la petición, esto es: rasa195002@gmail.com, de conformidad con lo establecido en la normativa contenida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en su defecto en la siguiente dirección: Cantón: Quito. Parroquia: Iñaquito. Barrio/Sector: La Paz. Calles: Wimper No. 3150 y Paul Ribet. Teléfono(s): 023238240 / 0994752110.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a la fecha de su suscripción electrónica

Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero
DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.